



RAMA DEL PODER JUDICIAL.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**  
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Asunto	Tiene en cuenta amparo de pobreza
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	JAIRO DE JESUS TABORDA BOLIVAR
Demandado	GLORIA ELENA LOPERA CARDONA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2018-246 00.

Atendiendo la solicitud elevada para el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la oficina de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMITIVA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, para que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal Taborda-Lopera, habida cuenta del amparo de pobreza que se le concedió al demandante (fis. 12).

Remítasele el edicto al correo electrónico de esta dependencia administrativa.

**NOTIFÍQUESE**

**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**

**Juez.**